



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.



DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- Esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior tuvo conocimiento que la entidad fiscalizada Universidad Autónoma de Baja California Sur, remitió los respaldos de la Contabilidad por meses en unidades de almacenamiento informático, detectándose por el Órgano Fiscalizador que dichos respaldos contables recibidos mensualmente, no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, por lo que, es del conocimiento de esta Comisión de Vigilancia que el Órgano de Fiscalización Superior no realizó la verificación de la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, así mismo y de conformidad a las anteriores consideraciones, a esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior no le fue posible constatar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur por el ejercicio fiscal de 2011.

II.- Resultado de las variaciones presupuestales de Ingresos

En relación al rubro de los Ingresos del ente fiscalizado Universidad Autónoma de Baja California Sur por el ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, expresa al pleno que derivado a que la Universidad Autónoma de Baja California Sur presentó los respaldos de la Contabilidad en forma mensual en unidad de almacenamiento informático al Órgano Fiscalizador, los respaldos no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, teniéndose en consecuencia que el Órgano de Fiscalización Superior no pudo realizar el análisis de los Ingresos reales y los presupuestados, por ende esta Comisión de Vigilancia se ve imposibilitada de hacer el análisis de las variaciones de los Ingresos reales con los presupuestados.



III.- Resultado de las variaciones presupuestales de Egresos

En relación al rubro de los Egresos del ente fiscalizado Universidad Autónoma de Baja California Sur por el ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, expresa al pleno que derivado a que la Universidad Autónoma de Baja California Sur, presentó los respaldos de la Contabilidad en forma mensual en unidad de almacenamiento informático al Órgano Fiscalizador, los respaldos no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, teniéndose en consecuencia que el Órgano de Fiscalización Superior no pudo realizar el análisis de los Egresos reales y los presupuestados, por ende esta Comisión de Vigilancia se ve imposibilitada de hacer el análisis de las variaciones de los Egresos reales con los presupuestados.

IV.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado a que los respaldos Contables mensuales en unidades de almacenamiento informático que envió la entidad fiscaliza Universidad Autónoma de Baja California Sur, no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior hace del conocimiento del pleno que el órgano fiscalizador solamente realizó la revisión de las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa, le fueron elaborados un total de 126 pliegos de Observaciones, de las cuales 111 corresponden a Egresos y 15 de Ingresos.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Los motivos principales por los que se elaboraron observaciones fincadas a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en el rubro de los Ingresos y egresos durante el ejercicio 2011, fueron las siguientes:

Observaciones de Ingresos.

- a) Se fincaron observaciones derivadas de falta de envío de fichas de depósito.
- b) Se fincaron observaciones derivadas de falta de envío de recibos oficiales de cobro.

Observaciones de Egresos.

- a) Se enviaron pólizas sin soporte documental.
- b) Fue enviada documentación soporte sin pólizas de registro.
- c) Fueron enviados egresos por concepto de pago de honorarios sin el recibo correspondiente.
- d) Falta de envío del presupuesto autorizado.
- e) Se realizaron provisiones y reembolsos de gastos médicos.
- f) Falta de envío de la Cuenta Pública.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

V.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión

de vigilancia tuvo de su conocimiento que la Entidad de Fiscalización al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.

VI.- Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2011, cuyo objetivo no se cumplió al no poderse verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, así mismo no se pudo constatar que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, ya que los respaldos de contabilidad enviados por el ente fiscalizado al Órgano de Fiscalización Superior no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, teniéndose en consecuencia que no se obtuvo la información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

VII.- La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere a la revisión únicamente sobre la documentación comprobatoria y justificativa propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad.

VIII.- En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

IX.- Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

X.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 126 pliegos de Observaciones que se fincaron, 39 fueron solventados satisfactoriamente, quedando sin solventarse 87 de ellos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011 que de acuerdo a los registros en las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización Superior mediante el fincamiento de 126 pliegos de observaciones, de los cuales 87 no han sido solventadas.

SEGUNDO.- Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la revisión de las pólizas, su documentación comprobatoria y justificativa



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, identificándose plenamente por esta Comisión de Vigilancia que el ente fiscalizado Universidad Autónoma de Baja California Sur no se ajustó a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable consistentes en: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por objeto del Gasto, Clasificador por tipo de Gasto, de Cuentas de Contabilidad, momentos contables del gasto, momentos contables de Ingresos, manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración de Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, además que derivado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del ente fiscalizado, esta Comisión de Vigilancia detectó que no se presentó la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, incumpliendo y faltándose a la legalidad de los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción VI de la normatividad del contenido y control de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur, así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses de las pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa, en consecuencia se le elaboraron 126 observaciones, de las cuales 87 no se han solventado, que representan el 69% de las observaciones fincadas y que hacen un importe financiero de \$10,746,096.88 (diez millones setecientos cuarenta y seis mil noventa y seis pesos 88/100 M.N.). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este H. Congreso, no se aprueba la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

QUINTO.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 06 de diciembre de 2012

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**